



iPP

La Evolución del Salario Mínimo en Colombia

Poder Adquisitivo y
Participación en el
Producto

Daniel Ossa

La Evolución del Salario Mínimo en Colombia: Poder Adquisitivo y Participación en el Producto

Autoría

Daniel Ossa

Diagramación

Valentina Acosta Laverde

Director Fundación Instituto de Pensamiento Progresista

Oscar Londoño

2025

© 2025 Fundación Instituto de Pensamiento Progresista. Publicado bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0). Se autoriza la copia, reproducción y distribución de este material, total o parcialmente, en cualquier formato o medio, siempre que se cite integralmente la fuente y se reconozca la autoría correspondiente.

Las ideas, análisis y planteamientos contenidos en este informe son responsabilidad exclusiva de sus autores y no comprometen ni representan la posición oficial de la Fundación Instituto de Pensamiento Progresista.

Con el apoyo [en parte] de una subvención de Open Society Foundations.

PRÓLOGO

Colombia atraviesa una de las apuestas de transformación política más ambiciosas de su historia reciente. El proyecto “Horizontes del cambio: avances y desafíos de las políticas públicas progresistas 2022-2030”, impulsado por el Instituto de Pensamiento Progresista (IPP), ofrece un espacio de reflexión rigurosa sobre el alcance y los límites de las reformas que el país viene adelantando. Los textos que componen esta colección comparten un propósito común: hacer un balance crítico de la implementación de las políticas públicas durante el período 2022-2025 y trazar los retos que deberán afrontarse para cerrar la década con avances concretos en equidad, sostenibilidad y bienestar durante el período 2026-2030.

El informe de Daniela Gómez Rivas, “Hacia una política de seguridad, defensa y convivencia ciudadana progresista”, evalúa la Política de Defensa, Seguridad y Convivencia Ciudadana 2022-2026 del gobierno Petro a través de los criterios de la OCDE —relevancia, coherencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad—. El texto identifica los principales hallazgos del ciclo de política y formula recomendaciones para construir una seguridad verdaderamente progresista de cara al período 2026-2030.

La Fundación Transición Energética Justa, con el liderazgo consultor del exministro Andrés Camacho Morales y la autoría de Javier Calderón Castillo y Paula Andrea Hernández Cárdenas, presenta “Transición Energética Justa en Colombia 2022-2025: Avances, Desafíos y Recomendaciones 2026-2030”. El informe analiza los tres pivotes del sector minero-energético —energía, hidrocarburos y minería— y traza escenarios para consolidar una transición justa, soberana y compatible con los compromisos climáticos del país.

El Centro de Pensamiento Vida, en cabeza de Simón Gómez Azza como director, Luis Ángel Numpaque Rico como coordinador de investigaciones y Camilo Andrés Alfonso Díaz como investigador, aporta el informe “No hay desarrollo sin el pueblo: Una política industrial para la economía popular desde el proyecto de cambio en Colombia”. El texto cuestiona quién es el verdadero sujeto de la industrialización y propone una política industrial que coloque a la economía popular en el centro de la transformación productiva.

Daniel Ossa, en su informe para el IPP titulado “La evolución del salario mínimo en Colombia: poder adquisitivo y participación en el producto”, ofrece una perspectiva de largo plazo sobre el salario mínimo desde 1950. El análisis evalúa en qué medida los ajustes salariales de distintos gobiernos han contribuido a reducir brechas distributivas y orienta las decisiones de política salarial para el período que se avecina.

Finalmente, Oscar Londoño presenta el “Barómetro de la Democracia Progresista 2026”, encargado por el IPP y realizado por Comunicación Celular S.A. (Claro-media Data Tech) y el Centro Nacional de Consultoría S.A. (CNC). A diferencia de los informes anteriores, este instrumento no evalúa políticas públicas sino que mide el pulso ciudadano: la identificación con valores progresistas como la igualdad y la protección de los más vulnerables, la polarización afectiva y las emociones predominantes de cara a las elecciones presidenciales de 2026. Sus hallazgos ofrecen el contexto sociopolítico indispensable para comprender el terreno en el que estas políticas deben ganar legitimidad y futuro.

Óscar Londoño

Director

Instituto de Pensamiento Progresista

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	1
2. El salario mínimo desde una perspectiva histórica.....	2
3. El salario mínimo desde la Ley 278 de 1996	8
4. El salario mínimo y la productividad.....	10
5. La desigualdad en Colombia y la productividad como criterio distributivo	13
6. El salario mínimo desde una perspectiva de largo plazo	14
7. Conclusiones	17
8. Notas.....	18
9. Referencias.....	19

INTRODUCCIÓN

1

El salario mínimo en Colombia ha sido un tema central en los debates económicos y sociales del país, al representar no solo un umbral de ingresos para la población trabajadora, sino también un indicador clave del poder adquisitivo de los hogares y de la distribución del ingreso. Desde su establecimiento en 1950, ha experimentado distintos periodos de aumento y deterioro en su capacidad adquisitiva, así como variaciones en su participación relativa dentro de la economía. Sus ajustes periódicos, en función de la inflación y la productividad laboral, han determinado su trayectoria a lo largo del tiempo.

Este informe analiza la evolución del salario mínimo en Colombia desde su origen, con el propósito de identificar estos periodos y evaluar su situación actual. En particular, se examinan las decisiones de política salarial a lo largo de distintos periodos de gobierno, con el fin de comprender la evolución de su poder adquisitivo y su relación con la distribución del ingreso.

Asimismo, se destacan momentos clave en los que se han implementado ajustes significativos, evaluando en qué medida estos han buscado reducir las brechas entre el crecimiento económico y las condiciones de vida de los trabajadores. El análisis presta especial atención a los cambios introducidos a partir de la Ley 278 de 1996, que estableció mecanismos institucionales más estructurados para la fijación del salario mínimo.

En conjunto, el informe busca ofrecer una perspectiva de largo plazo que permita evaluar si las políticas de ajuste han contribuido a mejorar la equidad distributiva y a orientar decisiones futuras en materia de política salarial.

2 El salario mínimo desde una perspectiva histórica

El salario mínimo se estableció en Colombia a partir de la Ley 6 de 1945 bajo el gobierno de Alfonso López Pumarejo. Esta ley marcó un punto clave en la historia de la legislación laboral en Colombia por ser considerada uno de los primeros intentos de regular el trabajo formal en el país para alinearse con las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En su artículo 4, la ley establece que el gobierno podría decretar “salarios mínimos para cualquier región económica o cualquier actividad profesional, industrial, comercial, ganadera o agrícola de una región determinada, de conformidad con el costo de la vida, las modalidades del trabajo, la aptitud relativa de los trabajadores, los sistemas de remuneración o la capacidad económica de las empresas, previo concepto de comisiones paritarias de patronos y trabajadores” (Ley 6 de 1945, art. 4).

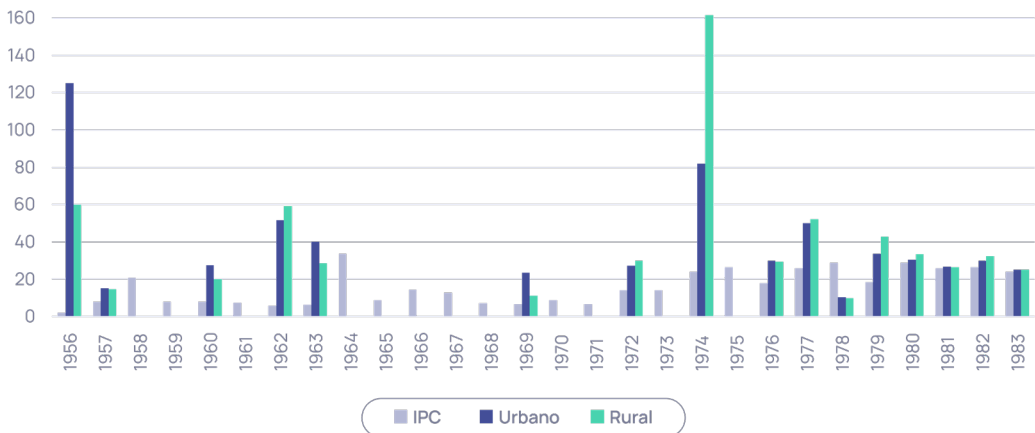
Sin embargo, el salario mínimo no se implementó sino hasta cuatro años después, mediante el Decreto 3871 de 1949, durante el gobierno de Mariano Ospina Pérez. Esta norma fijó un salario mínimo de \$2 diarios a partir del 1 de enero de 1950. Ese mismo año, la Ley 6 de

1945 fue se consolidó en el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo artículo 148 facultó al gobierno para determinar los salarios mínimos mediante decreto. Tras su implementación, el salario mínimo se mantuvo en ese valor nominal hasta 1955, debido a la ausencia de un mecanismo formal de ajuste periódico.

El primer ajuste del salario mínimo se hizo bajo el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla con el Decreto 2214 de 1956. En este decreto se adoptó por primera vez una diferenciación entre salarios mínimos, una posibilidad establecida en la Ley 6 de 1945. En particular, se introdujo una diferenciación entre salarios mínimos urbanos y rurales. Además, variaciones según criterios como la región, altitud (en el caso rural), patrimonio de la empresa, y hasta el tipo de producción.

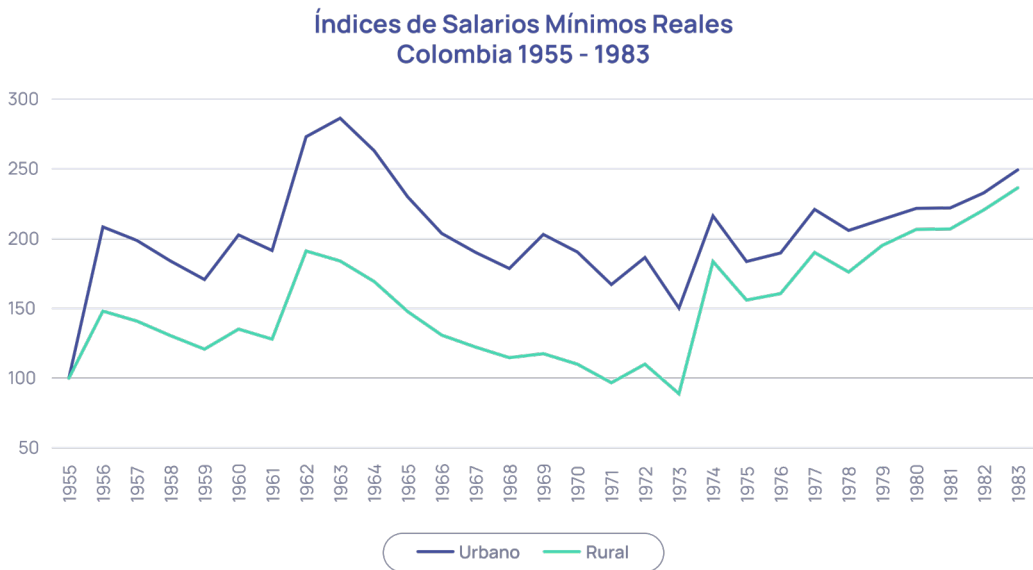
La gráfica 1 compara los incrementos de los salarios mínimos urbanos y rurales¹ con la variación del IPC del año anterior². Durante el gobierno de Rojas Pinilla, el salario mínimo urbano más alto aumentó en un 125%, mientras que el rural más alto lo hizo en un 60%. Estos ajustes nominales representaron un incremento significativo en el poder adquisitivo, especialmente en el caso del salario urbano, considerando que la inflación en 1955 fue de 2,03%.

Incrementos Nominales de Salarios Mínimos y Variación del IPC del Año Anterior Colombia 1956 - 1983



Gráfica 1. Incrementos porcentuales nominales de los salarios mínimos rural y urbano en comparación con la inflación del año anterior en IPC, Colombia 1956-1983. Fuente: Banco de la República. Cálculos y elaboración propia.

El segundo aumento del salario mínimo se estableció mediante el Decreto 118 de 1957, expedido por la Junta Militar de Gobierno. En esta ocasión, se decretó un incremento general del 15% para todos los niveles salariales. Tras este ajuste, el salario mínimo se mantuvo en ese valor nominal hasta 1960, lo que implicó una caída del 18,45% en el poder adquisitivo, como se muestra en la gráfica 2.



Gráfica 2. Índice de salarios mínimos rural y urbano deflactados con IPC del mismo año (1955 = 100), Colombia 1955-1983. Fuente: Banco de la República. Cálculos y elaboración propia.

La falta de regularidad en el ajuste de los salarios mínimos comenzó a subsanarse durante el gobierno de Alberto Lleras Camargo, con la aprobación de la Ley 187 de 1959.

Esta ley creó el Consejo Nacional de Salarios, un organismo tripartito compuesto por el gobierno, gremios y trabajadores, cuya principal función fue fijar y revisar periódicamente, al menos cada dos años, los salarios mínimos. Así, en 1960, el gobierno de Lleras Camargo realizó el tercer ajuste. El incremento fue del 27.41% para el salario urbano y del 20% para el rural. Dos años después, siguiendo lo establecido por la norma, los salarios mínimos urbano y rural se incrementaron nuevamente para 1962, esta vez un 51.52% y un 59.09% respectivamente.

Si bien la Ley 187 de 1959 estableció una periodicidad mínima para la revisión de los salarios mínimos, no obligaba a realizar sus incrementos.

Por ello, durante los tres siguientes gobiernos posteriores al de Lleras Camargo, sólo se

produjo un incremento de los salarios mínimos en cada mandato. El único ajuste durante el gobierno de Guillermo León Valencia se registró en el Decreto 236 de 1963, mediante el cual el salario mínimo urbano aumentó un 40%, mientras que el rural se incrementó en un 28.57%, ampliando la brecha entre ambos salarios. El único ajuste durante la presidencia de Carlos Lleras Restrepo ocurrió en 1969, con incrementos del 23.57% para el salario urbano y del 11.11% para el rural, registrados en el Decreto 1233 de 1969. Finalmente, durante el gobierno de Misael Pastrana Borrero, el único ajuste se consignó en el Decreto 577 de 1972, mediante el cual los salarios mínimos urbano y rural aumentaron un 27.17% y un 30%, respectivamente.

La falta de regularidad en los ajustes de los salarios mínimos provocó una drástica caída en su poder adquisitivo entre 1963 y 1973, como se observa en la gráfica 2. En el caso del salario mínimo urbano, la caída durante esta década fue del 47.53%, quedando muy por debajo del poder adquisitivo establecido tras el incremento realizado por Rojas Pinilla en 1956. En el caso del salario mínimo rural, la caída fue

aún mayor, del 51.77%, lo que implicó que la capacidad adquisitiva quedó incluso por debajo del nivel de 1955.

Más de dos décadas desde su implementación, el salario mínimo rural no sólo no había ganado poder adquisitivo, sino que incluso se encontraba por debajo del nivel inicialmente establecido.

Durante la presidencia de Alfonso López Michelsen se revirtió esta tendencia. Ante el aumento de la inflación en los años previos y la consecuente pérdida de poder adquisitivo de los salarios, el gobierno optó por incrementos más significativos y por una mayor regularidad en el ajuste del salario mínimo.

En 1973, la inflación alcanzó el 24,08%, y para octubre de 1974 la variación anual continuaba en ascenso, ubicándose en 26,7%. En este contexto, el Consejo Nacional de Salarios se reunió y, en noviembre de ese año, acordó un incremento de 81,82% para el salario mínimo urbano y de 161,54% para el rural. López Michelsen, recién electo, formalizó este acuerdo mediante el Decreto 2394 de 1974. Con este ajuste, los salarios mínimos recuperaron parte del poder adquisitivo perdido durante la última década, y además se redujo significativamente la brecha entre el salario urbano y el rural. Dos años después, mediante el Decreto 1623 de 1976, se realizó un nuevo aumento del 30% para el salario urbano y del 29,41% para el rural, consolidando

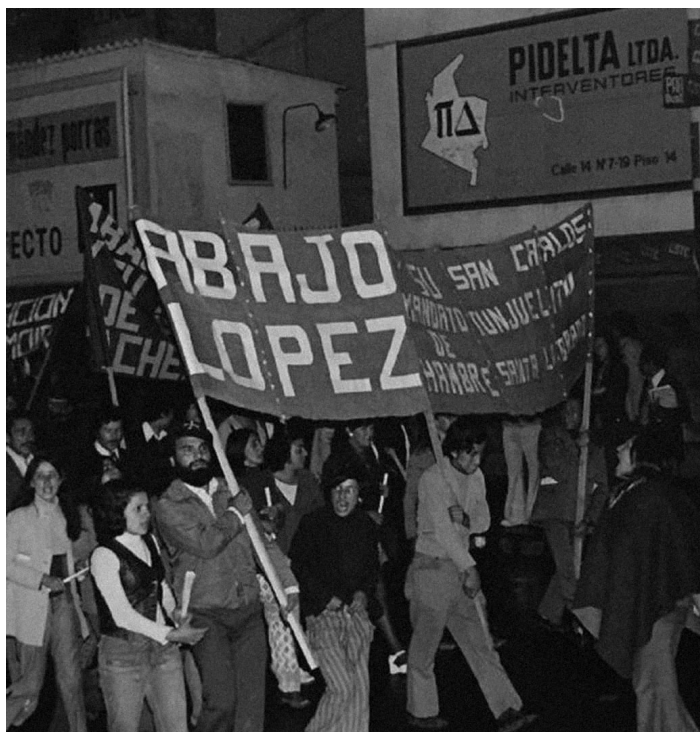


Imagen 1. Ospina, Viki, 1977 (2018), Abajo López. De la serie "Movimientos sociales", AP6457, Banco de la República.

una etapa de ajustes más frecuentes y alineados con la dinámica inflacionaria.

Un punto clave en la historia del salario mínimo también se dio durante el gobierno de López Michelsen.

El descontento social aumentó en el país durante la década de 1970 y culminó en el Paro Cívico Nacional de 1977, que tuvo lugar entre el 14 y 15 de septiembre.

Entre sus principales demandas se encontraba un incremento salarial del 50%. Menos de un mes después, el 12 de octubre, el Decreto 2371 de 1977 aprobó un aumento de esa magnitud para ese mismo año. A partir de este ajuste, los salarios mínimos comenzaron a actualizarse de manera anual, lo que permitió una recuperación gradual del poder adquisitivo en los años siguientes, como se observa en la tendencia ascendente entre 1976 y 1983 en la gráfica 2.

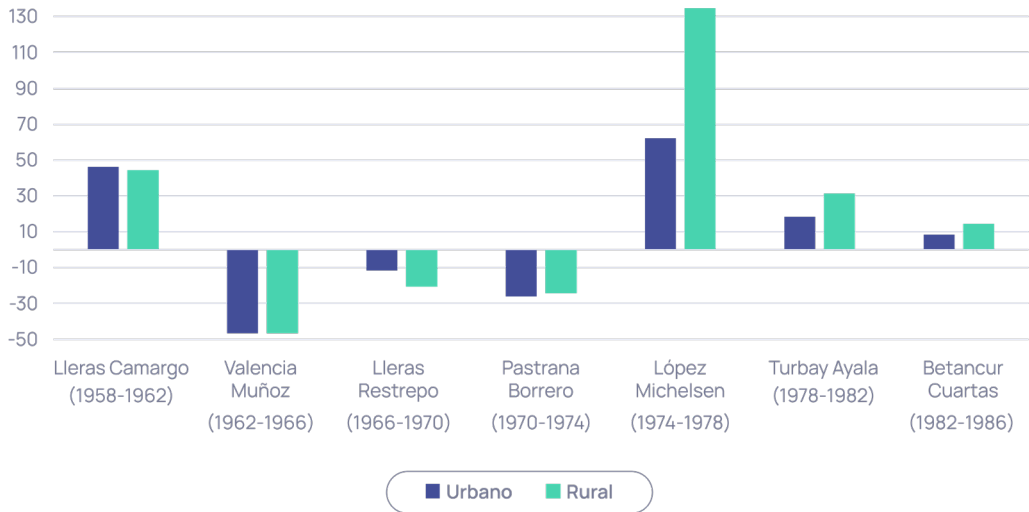
En este contexto de ajustes más regulares del salario mínimo tras 1977, durante el gobierno de Belisario Betancur se avanzó hacia una reforma estructural del sistema salarial. A través del Decreto 3506 de 1983, que entró en vigor en enero de 1984, se unificaron los múltiples salarios mínimos existentes. De manera progresiva, hasta julio de ese año, se consolidó la unificación

de los salarios mínimos urbano y rural. En la práctica, esta medida cerró la brecha que se había mantenido desde el gobierno de Rojas Pinilla, eliminando la diferenciación entre zonas urbanas y rurales e implicando un incremento relativamente mayor del salario mínimo rural.

A modo de resumen, la gráfica 3 presenta los incrementos reales de los salarios mínimos urbano y rural para los periodos presidenciales desde Lleras Camargo hasta Betancur³. Ésta muestra que, durante el gobierno de Lleras Camargo, los salarios mínimos experimentaron importantes crecimientos reales. Sin embargo, debido a presiones inflacionarias y la falta

de regularidad en el ajuste, la capacidad adquisitiva de los salarios mínimos cayó durante los gobiernos de Valencia, Lleras Restrepo y Pastrana Borrero, quienes solo incrementaron los salarios una vez en cada uno de sus mandatos. A partir del gobierno de López Michelsen, los salarios comenzaron a ajustarse anualmente, lo que resultó en incrementos reales durante su administración, así como en los gobiernos de Turbay y Betancur. Además, durante estos tres gobiernos, se cerró la brecha entre los salarios urbanos y rurales, comenzando por incrementos mayores en el salario rural respecto al urbano, y finalmente con la unificación.

Incrementos Reales de los Salarios Mínimos por Periodo Presidencial Colombia 1958 - 1986



Gráfica 3. Incrementos porcentuales de los salarios mínimos urbano y rural deflactados con IPC del año anterior por periodo presidencial, Colombia 1958-1986. Fuente: Banco de la República. Cálculos y elaboración propia.

Cabe destacar que los incrementos reales más altos en los salarios urbano y rural se dieron durante el gobierno de Alfonso López Michelsen, con un crecimiento del 62.3% y 134.7%, respectivamente, en parte asociados a la movilización social de la década de 1970.

En contraste, la mayor caída en el poder adquisitivo se observó durante el gobierno de Guillermo León Valencia, cuando se registró una reducción del 46,7% en ambos salarios mínimos.

Tras la unificación del salario mínimo, entre 1985 y 1988 este se ajustó de manera sistemática por encima de la inflación del año

anterior. Esta política se implementó durante el final del gobierno de Betancur y los dos primeros años del gobierno de Virgilio Barco. Por ejemplo, el Decreto 2545 de 1987, que fijó el incremento del salario mínimo en 25% para 1988, señalaba que "con este incremento se reajusta el salario mínimo en un porcentaje superior a la tasa de inflación, con lo cual se preserva la capacidad de compra de los trabajadores y se generan condiciones para mejorar su nivel de vida" (Decreto 2545 de 1987). Estos ajustes anuales por encima de la inflación del año anterior se reflejan en la gráfica 4, la cual presenta los incrementos nominales en el salario mínimo comparado con la variación del IPC del año anterior. Así mismo, estos incrementos se

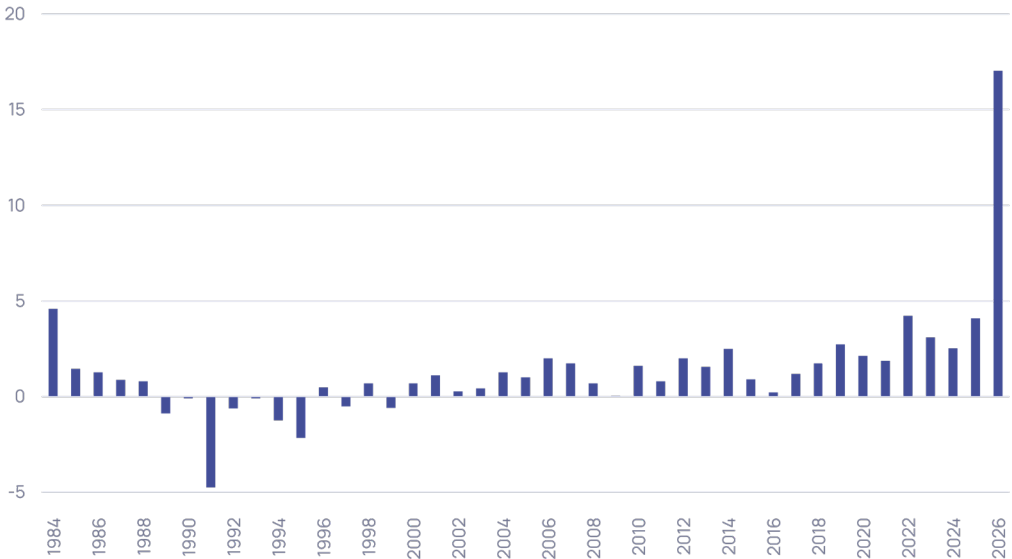
pueden ver en la gráfica 5 que muestra los incrementos del salario mínimo deflactado con el IPC.

Incrementos Nominales de Salario Mínimo y Variación del IPC del Año Anterior Colombia 1984 - 2026



Gráfica 4. Incrementos porcentuales nominales del salario mínimo en comparación con la inflación del año anterior en IPC, Colombia 1984-2026. Fuente: Banco de la República. Cálculos y elaboración propia.

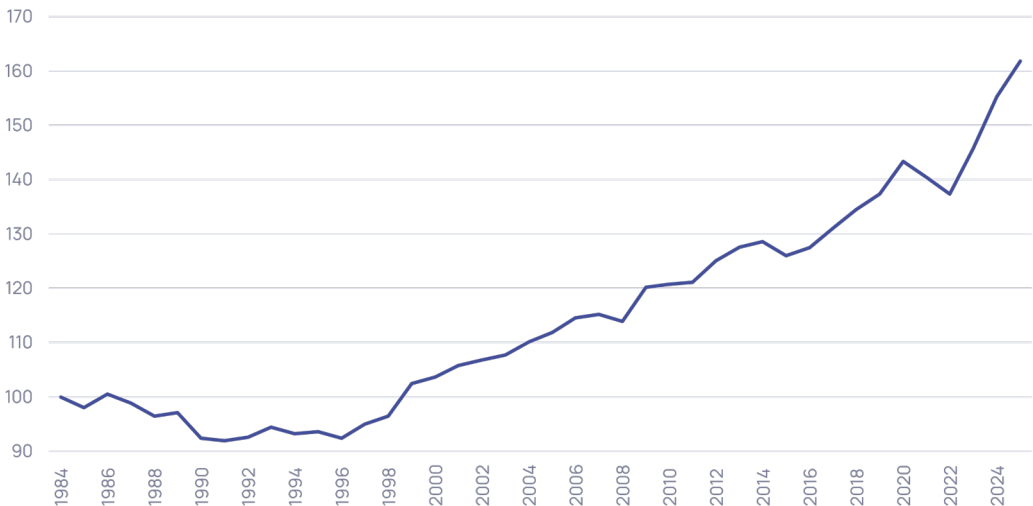
Incrementos Reales del Salario Mínimo Colombia 1984 - 2026



Gráfica 5. Incrementos porcentuales del salario mínimo deflactado con IPC del año anterior, Colombia 1984-2026. Fuente: Banco de la República. Cálculos y elaboración propia.

Sin embargo, esta tendencia de incrementar el salario mínimo por encima de la inflación del año que termina se rompió en los años siguientes. Durante los dos últimos años del gobierno de Barco, los cuatro años del gobierno de César Gaviria, y el primer año del gobierno de Ernesto Samper, el salario mínimo creció por debajo de la inflación anual, como se puede observar en la gráfica 5. Es decir, desde 1989 hasta 1995, el salario mínimo perdió capacidad adquisitiva, lo que se refleja como una caída en el índice de salario real que presenta la gráfica 6.

Índice de Salario Mínimo Real Colombia 1984 - 2025



Gráfica 6. Índice de salario mínimo deflactado con IPC del mismo año (1984 = 100), Colombia 1984-2025.
Fuente: Banco de la República. Cálculos y elaboración propia.

Tras la unificación del salario mínimo, la pérdida progresiva de poder adquisitivo entre 1986 y 1996 puede explicarse por dos factores principales. En primer lugar, durante este periodo aún no existían criterios obligatorios que garantizaran ajustes sistemáticamente por encima de la inflación. Aunque el salario mínimo se ajustaba anualmente, entre 1989 y 1995 los incrementos se situaron por debajo de la inflación del año anterior, como se muestra en la gráfica 4. En consecuencia, el crecimiento real del salario mínimo fue positivo hasta 1988, pero se mantuvo en terreno negativo entre 1989 y 1995, como se observa en la gráfica 5.

En segundo lugar, este comportamiento se dio en un contexto de altas tasas de inflación, que oscilaron entre el 20% y el 30% desde mediados de la década de 1970 hasta mediados de la década de 1990. Parte de estas presiones inflacionarias se explican por choques externos. En 1973, el embargo de la Organización de Países Árabes Exportadores de Petróleo provocó un aumento del 134,6% en los precios del crudo en menos de un mes. Posteriormente, en 1979, un segundo choque

petrolero elevó los precios en 165,9% en poco más de un año.

Estas presiones inflacionarias se combinaron con una recesión global que elevó el desempleo en Europa y Estados Unidos. En respuesta, el presidente de la Reserva Federal, Paul Volcker, incrementó la tasa de interés hasta aproximadamente 19,1% en junio de 1981, lo que desencadenó una crisis de deuda y cambiaría en América Latina durante la década de 1980, agravando el entorno inflacionario regional.

En conjunto, estos choques externos, sumados a la ausencia de reglas estrictas de indexación salarial, explican que entre 1986 y 1996 el salario mínimo no solo dejara de crecer en términos reales, sino que perdiera aproximadamente 8,06% de su poder adquisitivo, como se muestra en la gráfica 6.

3 El salario mínimo desde la Ley 278 de 1996

En el contexto de la Asamblea Nacional Constituyente y promulgación de la Constitución Política de 1991, cambió el marco normativo que regulaba el salario mínimo en Colombia. En particular, el artículo 56 de la Constitución establece la creación de una comisión permanente tripartita encargada de concertar las políticas salariales y laborales, así como la expedición de una ley que defina su composición y funcionamiento. Este mandato constitucional fue desarrollado posteriormente mediante la Ley 278 de 1996, la cual creó la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales⁴.



Imagen 2. Gómez, Miguel, Febrero de 1991, Sesión plenaria de la asamblea nacional constituyente de 1991, El Tiempo. Todos los derechos reservados. Copyright. CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Autor Miguel Gómez.

Entre las funciones de la Comisión se incluyó la fijación del salario mínimo. El artículo 8 establece que sus decisiones deben adoptarse por consenso. En caso de no alcanzarse dicho consenso, el salario mínimo debe ser determinado por el gobierno, teniendo en cuenta criterios como la meta de inflación fijada por la Junta del Banco de la República, la productividad acordada por el Comité Tripartito de Productividad, la participación de los salarios en el ingreso nacional, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). De este modo, la Comisión actúa como instancia de concertación

para la definición del salario mínimo, mientras que el gobierno conserva la decisión final en ausencia de un acuerdo, con base en los criterios establecidos.

Tras la expedición de la Ley 278 de 1996, el primer aumento del salario mínimo bajo este nuevo marco institucional se realizó mediante el Decreto 2334 de 1996.

En éste se señala que, para el ajuste de 1997, no se llegó a un acuerdo en la Comisión,

por lo que el gobierno de Ernesto Samper decretó un incremento del 21,02%, mientras que la inflación del año corrido fue del 21,64%, como se observa en la gráfica 4. Este incremento se ubicó ligeramente por debajo de la variación del IPC, situación que se repitió por última vez dos años después, durante el gobierno de Andrés Pastrana, antes de que se marcara un cambio en la tendencia del salario mínimo en Colombia.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-815 de 1999, estableció que, en ausencia de consenso en la Comisión, el gobierno debe justificar el incremento del salario

mínimo garantizando al menos la inflación del año correspondiente. Esta decisión fijó un piso para la negociación y determinación del salario mínimo.

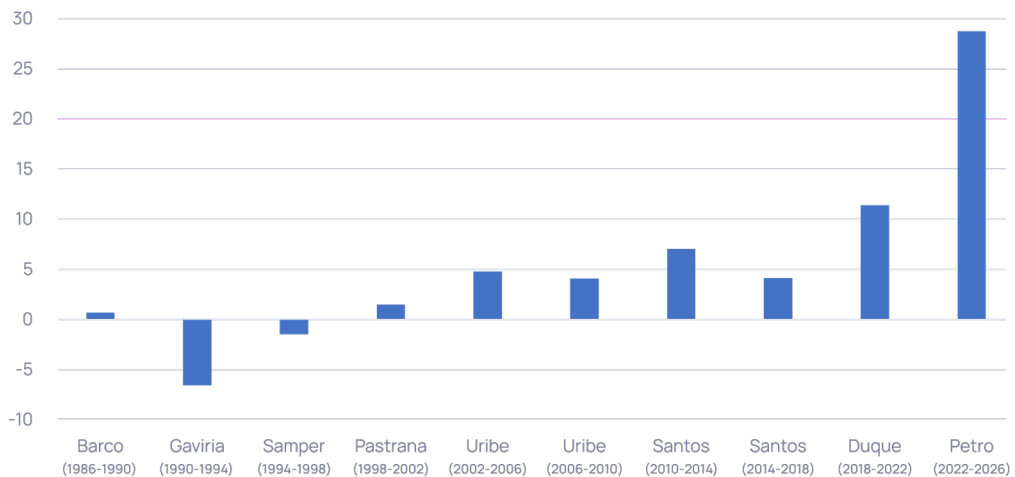
La gráfica 4 muestra que, a partir del año 2000, los incrementos del salario mínimo se ubicaron al menos en el nivel de la inflación. En la mayoría de los años, de hecho, el salario mínimo creció por encima de esta, con excepción de 2009, cuando el gobierno de Álvaro Uribe Vélez lo ajustó únicamente en línea con la variación del IPC, según lo establecido en el Decreto 4868 de 2008.

Este comportamiento, derivado del marco fijado por la Corte, se refleja en la gráfica 5 como un crecimiento real sostenido del salario mínimo. En consecuencia, la capacidad adquisitiva del salario mínimo muestra una tendencia ascendente desde inicios de los

años 2000, como se observa en la gráfica 6.

De esta forma, los incrementos reales del salario mínimo por periodo presidencial se han mantenido en terreno positivo, como se observa en la gráfica 7. Desde el gobierno de Andrés Pastrana, los aumentos del salario mínimo han implicado mejoras sostenidas en el poder adquisitivo de los hogares. Estos incrementos han estado diferenciados por una serie de criterios variados por cada gobierno cuando no hubo acuerdo en la Comisión, pero siempre por encima de la inflación del año que termina. La gráfica muestra, además, que el mayor incremento real del salario mínimo desde su unificación en 1984 por periodo presidencial se registró durante el gobierno de Gustavo Petro, con un aumento del 28,75%, seguido por el gobierno de Iván Duque con un 11,36% y el primer periodo de Juan Manuel Santos con un 7,03%.

Incrementos Reales del Salario Mínimo por Periodo Presidencial Colombia 1986 - 2026



Gráfica 7. Incrementos porcentuales del salario mínimo deflactado con IPC del año anterior por periodo presidencial, Colombia 1986-2026. Fuente: Banco de la República. Cálculos y elaboración propia.

4 El salario mínimo y la productividad

La productividad es un criterio para el ajuste del salario mínimo que se estipuló de manera explícita en la Ley 278 de 1996. En particular, se estableció que el Comité Tripartito de Productividad acordaría su cálculo para ser usado como criterio en la negociación, y posteriormente por el gobierno en caso de que no hubiese consenso en la Comisión.

Durante varios años, el Comité adoptó la Productividad Total de los Factores (PTF) como principal medida de referencia. La PTF surge de un marco teórico en el que el capital y el trabajo son remunerados según su contribución al producto. En este modelo, la PTF se interpreta como un residuo que recoge aquella parte del crecimiento económico no explicada por la acumulación de factores productivos (Cobb & Douglas, 1928; Solow, 1956, 1957).

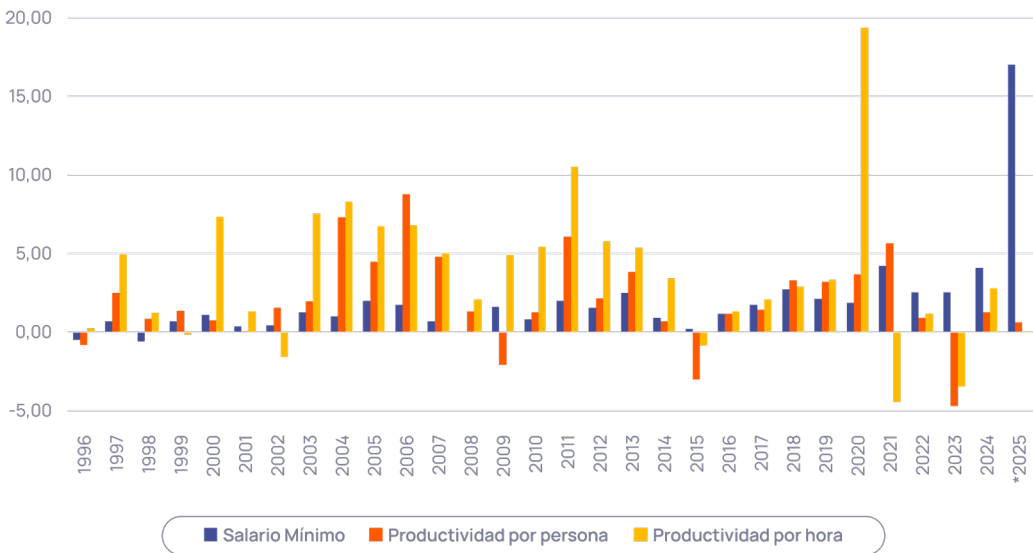
Sin embargo, la literatura ha señalado que este enfoque carece de respaldo empírico

sólido (Phelps Brown, 1957; Shaikh, 1974; Felipe & McCombie, 2013, 2014). En esa vía, la PTF resulta siendo un promedio ponderado de las tasas de crecimiento del retorno del capital y del salario promedio, y no una medida de productividad.

La medida más directa de productividad corresponde a la razón entre el producto y la cantidad de trabajo utilizado, una de las medidas de productividad incluidas en el Manual de Productividad de la OCDE (2001). El insumo laboral puede medirse en horas trabajadas o en número de personas empleadas. Esta medida se conoce como productividad laboral o productividad media del trabajo⁵.

Las implicaciones de esta distinción para el salario mínimo son relevantes, ya que la PTF tiende a crecer por debajo de la productividad laboral. En consecuencia, su uso como referencia implicó incrementos sistemáticamente inferiores a los que habría sugerido una medida más directa de productividad (Ossa, 2018).

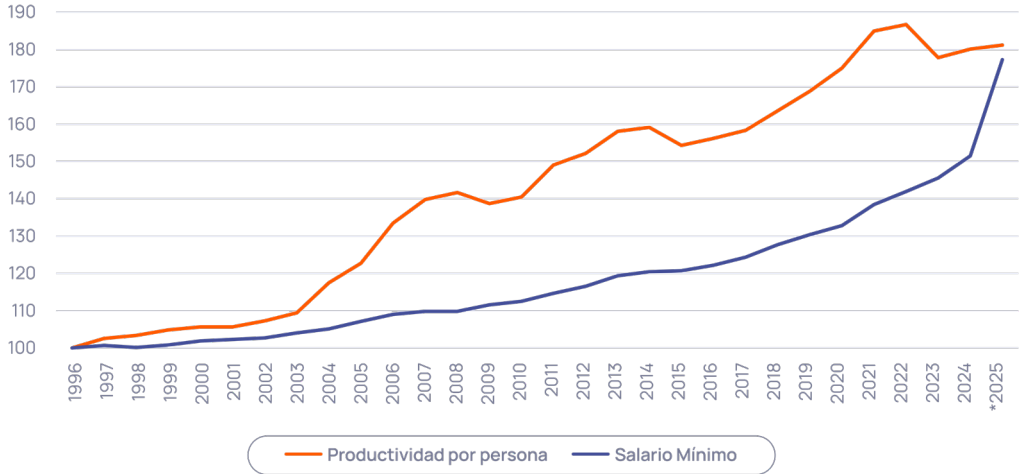
Incrementos Reales del Salario Mínimo y Productividades Colombia 1996 - 2025



Gráfica 8. Incrementos porcentuales reales del salario mínimo decretado y variaciones de la productividad laboral por persona ocupada y por hora trabajada, deflactados con IPC. Colombia 1996-2025. Fuente: OECD Data Explorer. Para el 2025 las productividades se basan en datos del DANE. Cálculos y elaboración propia.

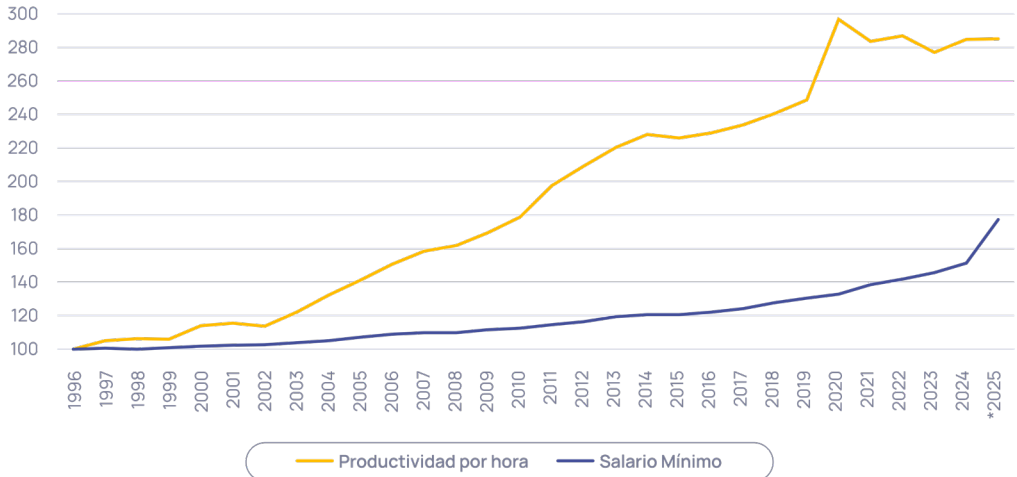
Al tomar 1996 como punto de partida, en el contexto de la Ley 278 de 1996, el salario mínimo creció sistemáticamente por debajo de la productividad laboral, tanto cuando esta se mide por persona empleada como por hora trabajada, como se observa en las gráficas 9 y 10. En ambas mediciones se evidencia la apertura de una brecha a partir de 1996, la cual se acelera desde comienzos de los años 2000.

Índices Reales de Productividad Laboral y Salario Mínimo Colombia 1996 - 2025



Gráfica 9. Índices de productividad laboral por persona ocupada y salario mínimo decretado para el año siguiente, deflactados con IPC (1996 = 100). Colombia 1996-2025. Fuente: OECD Data Explorer. Para el 2025 la productividad se calcula con datos del DANE. Cálculos y elaboración propia.

Índices Reales de Productividad Laboral y Salario Mínimo Colombia 1996 - 2025



Gráfica 10. Índices de productividad laboral por hora trabajada y salario mínimo decretado para el año siguiente, deflactados con IPC (1996 = 100). Colombia 1996-2025. Fuente: OECD Data Explorer. Para el 2025 la productividad por hora se toma del DANE hasta el tercer trimestre del año. Cálculos y elaboración propia.

Las gráficas 9 y 10 también muestran diferencias en la magnitud de esta brecha según la medida de productividad utilizada. La brecha es significativamente mayor cuando la productividad se mide por hora trabajada que cuando se mide por persona empleada. Esto se debe a que ambas capturan dimensiones distintas del proceso productivo: la productividad por persona empleada refleja el producto promedio por trabajador, mientras que la productividad por hora trabajada mide el producto por unidad de tiempo efectivamente trabajada.

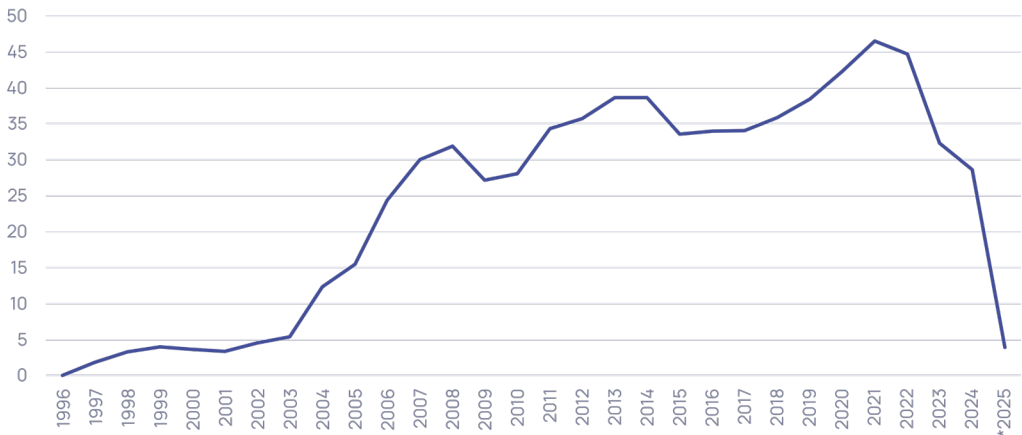
En este sentido, cambios en la jornada laboral o en el número de días trabajados pueden generar diferencias entre ambas medidas. Por ejemplo, la Ley 51 de 1983, al reorganizar el calendario de días festivos remunerados, redujo en la práctica el número de horas trabajadas al mes, lo que tiende a aumentar la productividad por hora sin afectar necesariamente la productividad por

trabajador. De manera similar, la Ley 2101 de 2021, al reducir progresivamente la jornada laboral máxima de 48 a 42 horas, implica que los aumentos de productividad se reflejen en mayor medida en la productividad por hora que en la productividad por persona empleada.

Dado que el salario mínimo es un pago mensual independiente del número de horas trabajadas, la medida de productividad por persona empleada resulta más relevante para su análisis.

Bajo estas consideraciones, es posible evaluar la evolución de la brecha entre productividad y salario mínimo utilizando los índices construidos en la gráfica 9, tomando 1996 como base. La gráfica 11 muestra cómo esta brecha comienza a ampliarse de forma significativa a inicios del siglo XXI, pasando de 5,36% en 2003 hasta alcanzar su máximo en 2021, con un 46,52%.

Brecha Acumulada desde 1996 entre Salario Mínimo y Productividad Laboral por Persona Colombia 1996 - 2025



Gráfica 11. Brecha acumulada en puntos porcentuales, desde 1996, entre productividad laboral por persona ocupada y salario mínimo decretado para el año siguiente, deflactados con IPC. Colombia 1996-2025. Fuente: OECD Data Explorer. Para el 2025 la productividad se calcula con datos del DANE. Cálculos y elaboración propia.

Sin embargo, esta tendencia se modificó con los incrementos del salario mínimo durante el gobierno de Gustavo Petro. Desde el ajuste correspondiente a 2023, establecido mediante el Decreto 2613 de 2022, el salario mínimo se aumentó por encima tanto de la inflación como de la productividad laboral.

Los años más relevantes en la reducción de la brecha entre salario mínimo y productividad

son los incrementos correspondientes a 2024 y 2026. En el caso de 2024, la brecha pasó de 31,49% a 22,19%, no solo debido al aumento real del salario mínimo de 2,55%, sino también a una caída en la productividad laboral por persona de 4,7%, asociada a un crecimiento del empleo más rápido que el crecimiento del producto. En el caso del incremento de 2026, la brecha se redujo del 18,88% al 2,21%. En este resultado, el principal determinante

fue el aumento real del salario mínimo, que alcanzó 17,03%, como se observa en la gráfica 8. En términos nominales, el incremento del 23% prácticamente cerró la brecha existente. Para cerrar completamente la brecha habría sido necesario un incremento del 25,32%, lo que habría situado el salario mínimo en \$1.783.868 en 2026, en lugar de \$1.750.950.

5

La desigualdad en Colombia y la productividad como criterio distributivo

Colombia es uno de los países con mayores niveles de desigualdad en la distribución del ingreso a nivel mundial. Según el World Inequality Database, el coeficiente de Gini antes de impuestos para 2022 fue de 0,75, mientras que, según el Banco Mundial, el índice de Gini después de impuestos para 2024 fue de 0,54. En ambos casos, Colombia se ubica entre los países más desiguales del mundo. En este contexto, las políticas económicas que promuevan una distribución más equitativa del crecimiento adquieren especial relevancia, y la productividad laboral puede entenderse como un criterio central de asignación distributiva.

Cada vez que la economía experimenta mejoras en productividad, la sociedad enfrenta, en términos generales, dos posibles formas de distribución de ese incremento en eficiencia.

La primera consiste en mantener constante el tiempo de trabajo y aumentar la producción. La segunda implica mantener constante el nivel de producción y reducir el tiempo de trabajo.

En el primer caso, cobra relevancia la forma en cómo se distribuye el ingreso adicional generado por la mayor productividad. Cuando los salarios crecen al mismo ritmo que la productividad laboral, se mantiene constante la participación del trabajo en el ingreso total, preservando la distribución funcional entre capital y trabajo. En este escenario, el crecimiento económico se distribuye de manera relativamente equilibrada entre ingresos laborales (salarios) e ingresos del capital (ganancias, dividendos, rentas e intereses). Por el contrario, cuando los salarios crecen por debajo de la productividad, una mayor proporción del crecimiento se concentra en los ingresos del capital, aumentando la desigualdad.

En el segundo caso, las mejoras en productividad pueden traducirse en una reducción del tiempo de trabajo manteniendo constante el nivel de producción. En esta línea, John Maynard Keynes (2010) estimaba en 1930 que, con la trayectoria de crecimiento de la productividad, hacia 2030 la jornada laboral podría reducirse a 15 horas semanales. Sin embargo, esta evolución no se ha materializado, no porque la productividad haya dejado de crecer, sino porque las sociedades han optado principalmente por la primera alternativa: aumentar la producción.

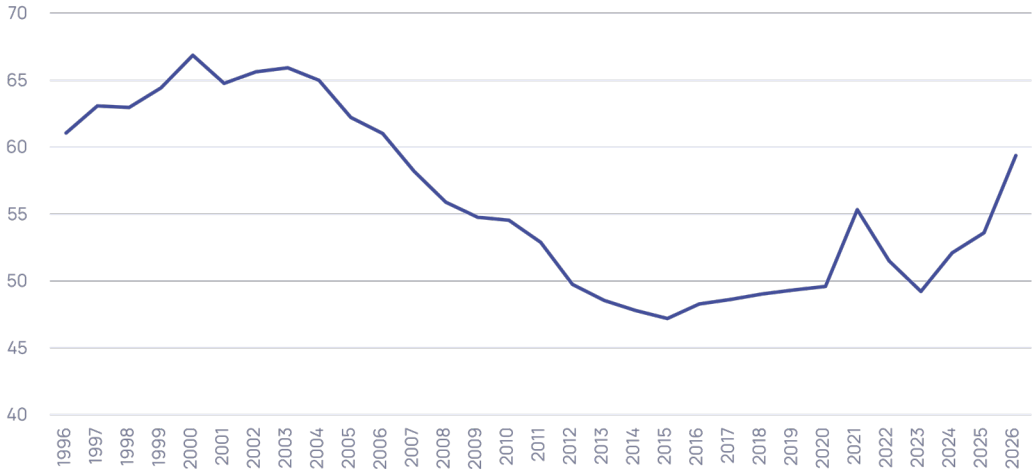
En este marco, la distinción entre productividad laboral por hora y productividad laboral por persona empleada resulta relevante. Como se mostró anteriormente, en Colombia la productividad por hora ha crecido más rápidamente que la productividad por persona empleada.

En el caso del salario mínimo, su actualización con base en la productividad por persona empleada permite mantener relativamente constante su participación en el producto, constituyéndose en un criterio distributivo. Por su parte, las reformas orientadas a reducir la jornada laboral, manteniendo constante el ingreso mensual, se reflejan principalmente en la productividad por hora, siendo otra forma de distribuir los beneficios de las mejoras en la productividad.

La brecha entre salario mínimo y productividad laboral mostrada en la gráfica 9 implica que, a lo largo del tiempo, al salario mínimo le correspondió una menor proporción del producto. Esta evolución se observa en la gráfica 12, que presenta el salario mínimo como porcentaje del PIB per cápita del año anterior. La serie muestra una caída sostenida de esta participación desde el año 2000, cuando alcanzaba el 66,85%, hasta llegar a su punto más bajo en 2015, con un 47,2%. Sin embargo, los incrementos del salario mínimo por encima de la productividad laboral en los últimos años han revertido esta tendencia, llevando a que su participación se acerque nuevamente al 60%, nivel similar al observado en el año de entrada en vigor de la Ley 278 de 1996, hecho que tiene sentido considerando que el último aumento del salario mínimo cerró casi por completo la

brecha del salario mínimo con la productividad laboral por persona empleada desde 1996.

**Salario Mínimo como Porcentaje del PIB per cápita del Año Anterior
Colombia 1996 - 2026**



Gráfica 12. Salario mínimo como porcentaje del PIB per cápita del año anterior. Colombia 1996-2026. Fuente: World Inequality Database. Cálculos y elaboración propia.

6

El salario mínimo desde una perspectiva de largo plazo

A partir de los elementos analizados previamente, es posible observar la evolución de largo plazo del salario mínimo. La gráfica 13 presenta la evolución del salario mínimo desde su establecimiento en 1950 en términos de su capacidad adquisitiva, a precios constantes de 2025, permitiendo ver su trayectoria histórica en términos reales.

A precios de 2025, el salario mínimo se situaba inicialmente en \$488.269. Entre 1950 y 1955 se observa una pérdida de poder adquisitivo debido a la ausencia de ajustes. En 1956 se realiza el primer incremento y se introduce la diferenciación entre salarios mínimos urbanos y rurales, lo que abre una brecha entre ambos. A comienzos de la década de 1960, ambos salarios recuperan poder adquisitivo, alcanzando niveles de \$1.308.351 en el caso urbano y \$841.082 en el caso rural.

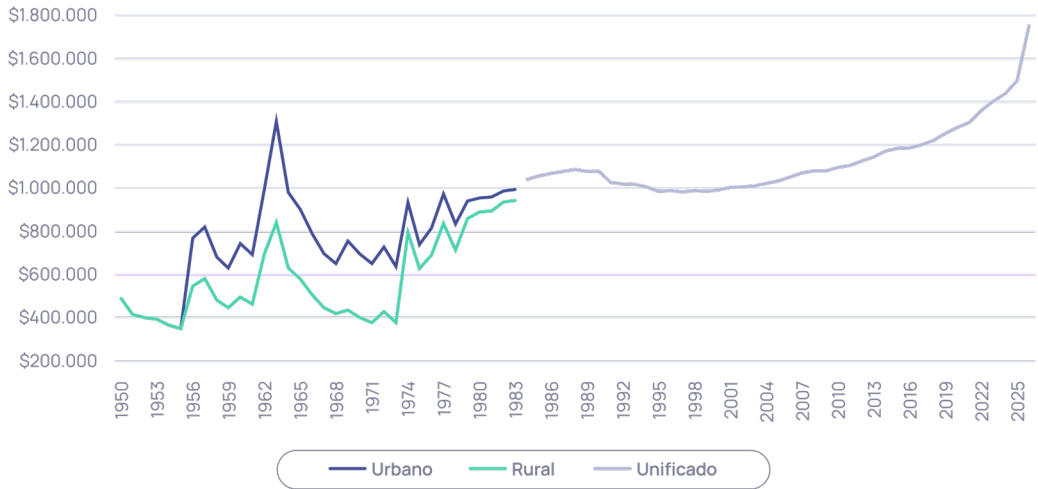
Sin embargo, entre mediados de los años sesenta y mediados de los años setenta, la falta de ajustes regulares condujo nuevamente

a una pérdida de poder adquisitivo, alcanzando su punto más bajo en 1973, con \$637.515 para el salario urbano y \$376.313 para el rural. Posteriormente, a partir de la década de 1970, la movilización social, incluido el Paro Cívico Nacional de 1977, contribuyó a la recuperación parcial del salario mínimo, que alcanzó \$973.438 en el caso urbano y \$836.158 en 1977.

Con la introducción de ajustes más regulares, la tendencia de recuperación del poder adquisitivo se consolidó hasta la unificación del salario mínimo en 1984, cuando este se ubicó en \$1.040.648. No obstante, durante los años siguientes, los incrementos nominales se ubicaron por debajo de la inflación en un contexto de altas presiones inflacionarias, lo que condujo a una nueva pérdida de poder adquisitivo, hasta alcanzar \$984.522 en 1999.

A partir de la Sentencia C-815 de 1999, que estableció la obligación de ajustar el salario mínimo al menos con la inflación, este inició una trayectoria de recuperación gradual de su poder adquisitivo. En los últimos años, particularmente durante los gobiernos de Iván Duque y, en mayor medida, de Gustavo Petro, los incrementos reales del salario mínimo han contribuido a un aumento significativo de su capacidad adquisitiva, hasta alcanzar su actual nivel de \$1.750.905.

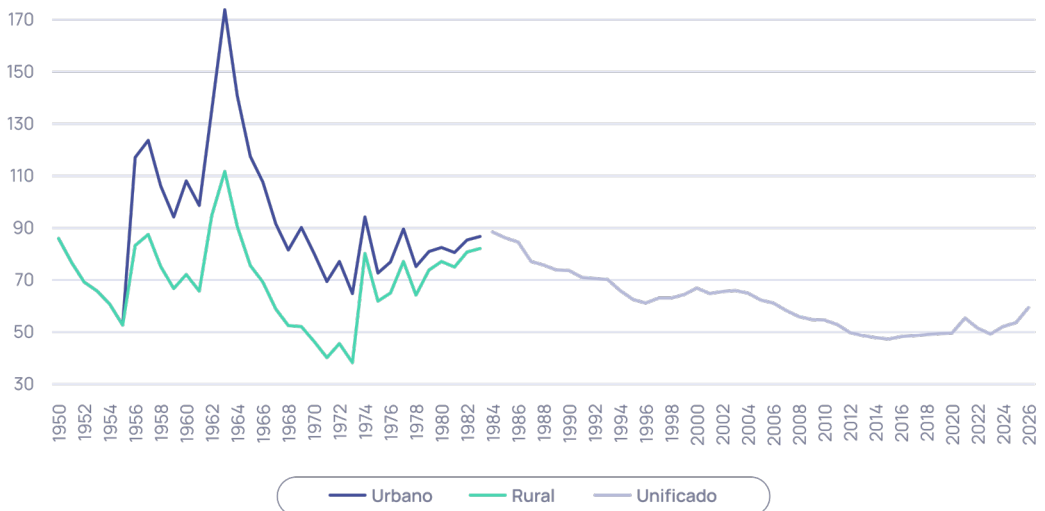
Salario Mínimo a Precios del 2025 Colombia 1950 - 2026



Gráfica 13. Salarios mínimos deflactados con el IPC en precios del 2025. Colombia 1950-2026. Fuente: Banco de la República. Para el periodo 1950-1954 no hay datos encadenados del IPC, por lo tanto, se usa el IPC de ingresos medios publicado por el Banco de la República. Cálculos y elaboración propia.

La tasa de participación del salario mínimo en el producto revela otra dimensión de su evolución histórica, que contrasta con la de la evolución de su poder adquisitivo, y permite analizar su dimensión distributiva. La gráfica 14 compara el salario mínimo con el PIB per cápita del año inmediatamente anterior.

Salarios Mínimos como Porcentaje del PIB per cápita del Año Anterior Colombia 1950 - 2026



Gráfica 14. Salarios mínimos como porcentaje del PIB per cápita del año anterior. Colombia 1950-2026. Fuente: World Inequality Database. Cálculos y elaboración propia.



Imagen 3. Acosta, Valentina, Mayo de 2022, Plaza de Bolívar de Tunja. Los emboladores. Autora Valentina Acosta.

En 1950, el salario mínimo representaba el 86,02% del PIB per cápita de 1949, año en el que se estableció su nivel inicial.

Sin embargo, debido a la combinación de inflación y ausencia de ajustes, esta participación se redujo al 52,55% en 1955. Esto implica que el crecimiento económico de esos años no benefició a las familias cuyos ingresos están atados al salario mínimo.

Posteriormente, con los incrementos de comienzos de la década de 1960, especialmente en 1962 y 1963, el salario mínimo urbano llegó a representar el 173,89% del PIB per cápita del año anterior, mientras que el salario mínimo rural alcanzó el 111,79%. A partir de ese punto, la participación disminuyó nuevamente, hasta situarse en 1973 en 80,08% para el salario urbano y 38,27% para el rural, representando un mínimo histórico para este último.

Durante la década de 1970, la participación osciló entre el 70% y el 90% del PIB per cápita. Para el momento de la unificación del salario mínimo en 1984, esta se ubicaba en 88,48%, cercana a su nivel inicial establecido en 1950. Esto quiere decir que entre su establecimiento y su unificación, el salario mínimo fluctuó recurrentemente, beneficiando y perjudicando el disfrute de los beneficios del crecimiento económico de dos décadas y media, para al fin situarse en un nivel muy cercano al inicial, repartiendo, por lo tanto, los beneficios del crecimiento económico a la población trabajadora que depende de éste.

Posteriormente, tras la unificación, el salario mínimo comenzó a perder participación en el producto, incluso después del mandato de la Corte Constitucional, debido a que sus ajustes crecieron por debajo de la productividad laboral. Esta tendencia alcanzó su punto más bajo en 2015, con una participación del 47,2%.

En los últimos años, particularmente con los ajustes del gobierno de Gustavo Petro, la participación del salario mínimo en el producto ha mostrado una recuperación. Con el incremento del 23%, este indicador se aproxima nuevamente al nivel observado en 1996 (59,37%), año de entrada en vigor de la Ley 278.

Sin embargo, la participación del salario mínimo en el producto se mantiene por debajo del nivel establecido inicialmente, incluso tras las fluctuaciones registradas hasta 1984. Aunque no existía una norma que incorporara explícitamente la productividad laboral como criterio de ajuste, este indicador resulta relevante desde una perspectiva distributiva para analizar la evolución del salario mínimo en el producto y su relación con la desigualdad en Colombia.

Este enfoque es particularmente pertinente en la medida en que el salario mínimo constituya un ingreso de referencia para una proporción significativa de la población trabajadora, ya sea como remuneración directa o como referente salarial. En este sentido, el cierre de brechas en su participación en el producto debe entenderse como un objetivo de política gradual, que requiere ser balanceado con otras consideraciones macroeconómicas, como el control de la inflación.

7 Conclusiones

La historia del salario mínimo en Colombia ha estado marcada por periodos de crecimiento y retroceso en su poder adquisitivo, influenciada por factores como la inflación y la falta de ajustes regulares en ciertas décadas. La evidencia analizada muestra que su evolución ha seguido dos trayectorias diferenciadas. Por un lado, en términos de poder adquisitivo, el salario mínimo ha presentado una mejora sostenida en las últimas décadas, desde la Sentencia C-815 de la Corte Constitucional, pero aún más particularmente en años recientes, asociados a incrementos reales por encima de la inflación. Por otro lado, en términos de su participación en el producto, se observa una tendencia de deterioro de largo plazo desde la unificación del salario mínimo en 1984, reflejando una menor participación relativa de éste en el producto agregado.

Esta divergencia sugiere que el crecimiento del salario mínimo en términos reales no ha sido suficiente para mantener constante su peso relativo en la economía. En otras palabras, si bien los trabajadores han experimentado mejoras en su capacidad de compra, estas no han necesariamente implicado una preservación de su participación en el ingreso total generado por la economía.

Desde una perspectiva de política pública, estos resultados sugieren la necesidad de considerar de manera más explícita la relación entre salario mínimo y productividad laboral como referencia para su evolución de largo plazo. El objetivo no solo debería ser la protección del poder adquisitivo frente a la inflación, sino también la preservación de una participación más estable del trabajo en el ingreso nacional. Este objetivo se debe balancear con otros criterios de política económica, como el de mantener una inflación estable en el país.

En resumen, si bien los esfuerzos recientes muestran avances en la política salarial, aún es necesario consolidar un modelo que garantice una distribución más equitativa de los frutos del crecimiento económico. Para ello, será crucial continuar con ajustes que no solo consideren la inflación, sino también la productividad, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las familias trabajadoras y avanzar hacia una Colombia con menos desigualdad y mayor justicia social.

Notas

- 1** La página del Banco de la República tiene disponible una serie de datos de los salarios mínimos urbano y rural más altos. Este informe usa esas series, así que cada vez que se refiera a los salarios mínimos urbanos y rurales, se refiere a los más altos en concordancia con las series publicadas por el Banco.
- 2** Según el DANE, el índice de precios al consumidor (IPC) se comenzó a medir en Colombia en julio de 1954, basada en la Encuesta de ingresos y gastos medios y bajos realizada en 1953. Por ello, las cifras oficiales del IPC en Colombia comienzan para el año de 1955 y consecuentemente la mayor parte del análisis del salario mínimo real del presente informe. Sin embargo, para la parte final del análisis se usa el IPC de ingresos medios publicado por el Banco de la República para el periodo 1950-1954, que, si bien no sigue la misma metodología que el IPC medido desde 1955, permite una aproximación a la evolución del salario real durante ese periodo de 5 años.
- 3** Los gobiernos de Rojas Pinilla y la Junta Militar de Gobierno no fueron incluidos para hacer la comparación por periodos de cuatro años completos.
- 4** Cabe señalar que esta comisión llegaría a reemplazar al Consejo Nacional Laboral que se creó durante el gobierno de Barco bajo la Ley 54 de 1987, y que a su vez esta reemplazó al Consejo Nacional de Salarios creado por la Ley 187 de 1959.
- 5** Es importante señalar que aquí cuando se habla de productividad laboral, ya sea por hora o por persona empleada, se refiere a la productividad media del trabajo. La aclaración tiene relevancia dado que recientemente el DANE publica una cifra de productividad laboral por hora y por persona empleada siguiendo la metodología KLEMS, que se construye sobre el mismo modelo teórico de la PTF, y por lo tanto sujeto a las mismas críticas.

Referencias

- Cobb, C. W., & Douglas, P. H. (1928). A Theory of Production. *The American Economic Review*, 18(1), 139-165.
- Código Sustantivo del Trabajo. (1950). Decreto Ley 2663 de 1950. Diario Oficial.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional.
- Corte Constitucional de Colombia. (1999). Sentencia C-815 de 1999.
- Decreto 118 de 1957. (1957). Por el cual se decretan aumentos de salarios, se establece el subsidio familiar y se crea el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. Gestor Normativo de la Función Pública.
- Decreto 236 de 1963. (1963). Por el cual se reglamenta la Ley 1ª de 1963. Diario Oficial.
- Decreto 577 de 1972. (1972). Diario Oficial.
- Decreto 1233 de 1969. (1969). Por el cual se aprueba el Acuerdo número 1 de fecha diez y seis de julio de 1969, del Consejo Nacional de Salarios. Diario Oficial.
- Decreto 1623 de 1976. (1976). Por la cual se fijan normas sobre salarios mínimos. Diario Oficial.
- Decreto 2214 de 1956. (1956). Por el cual se fija el salario mínimo en los Departamentos. Gestor Normativo de la Función Pública.
- Decreto 2371 de 1977. (1977). Diario Oficial.
- Decreto 2394 de 1974. (1974). Por el cual se aprueba el Acuerdo número 1 de fecha 5 de noviembre de 1974, del Consejo Nacional de Salarios. Diario Oficial.
- Decreto 2545 de 1987. (1987). Por el cual se señala el salario mínimo legal. Diario Oficial.
- Decreto 3506 de 1983. (1983). Por el cual se aprueba el Acuerdo número 1 de fecha de diciembre 27 de 1983 del Consejo Nacional de salarios, sobre salario mínimo. Diario Oficial.
- Decreto 3871 de 1949. (1949, 6 de diciembre). Por el cual se fija el salario mínimo, se crea la prima de beneficio, se modifica el Decreto número 2474 de 1948 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial.
- Decreto 4868 de 2008. (2008). Por el cual se fija el salario mínimo legal para el año 2009. Gestor Normativo de la Función Pública.
- Decreto 2613 de 2022. (2022). Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal. Gestor Normativo de la Función Pública.
- Felipe, J., & McCombie, J. S. L. (2013). *The Aggregate Production Function and the Measurement of Technical Change: "Not Even Wrong."* Edward Elgar Publishing.
- Felipe, J., & McCombie, J. S. L. (2014). *The Aggregate Production Function: 'Not Even Wrong.'* *Review of Political Economy*, 26(1), 60-84. <https://doi.org/10.1080/09538259.2013.874192>
- Keynes, J. M. (2010). Economic Possibilities for Our Grandchildren. In J. M. Keynes (Ed.), *Essays in Persuasion* (pp. 321-332). Palgrave Macmillan UK. https://doi.org/10.1007/978-1-349-59072-8_25
- Ley 6 de 1945. (1945). Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo. Gestor Normativo de la Función Pública.
- Ley 51 de 1983. (1983). Por la cual se traslada el descanso remunerado de algunos días festivos. Gestor Normativo de la Función Pública.
- Ley 187 de 1959. (1959). Sobre salario mínimo y prima móvil al salario. Gestor Normativo de la Función Pública.
- Ley 278 de 1996. (1996). Comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales creada por el artículo 56 de la Constitución Política. Gestor Normativo de la Función Pública.
- Ley 2101 de 2021. (2021). Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones. Gestor Normativo de la Función Pública.
- OECD. (2001). *Measuring Productivity - OECD Manual: Measurement of Aggregate and Industry-level Productivity Growth*.
- Ossa, D. (2018). Productividad y distribución del ingreso: Implicaciones sobre el salario mínimo colombiano, 2001-2016. *Revista de Economía Institucional*, 20(39), Article 39. <https://doi.org/10.18601/01245996.v20n39.10>
- Phelps Brown, E. H. (1957). The Meaning of the Fitted Cobb-Douglas Function. *The Quarterly Journal of Economics*, 71(4), 546-560. <https://doi.org/10.2307/1885710>
- Shaikh, A. (1974). Laws of Production and Laws of Algebra: The Humbug Production Function. *The Review of Economics and Statistics*, 56(1), 115-120. <https://doi.org/10.2307/1927538>
- Solow, R. M. (1956). A Contribution to the Theory of Economic Growth. *The Quarterly Journal of Economics*, 70(1), 65-94. <https://doi.org/10.2307/1884513>
- Solow, R. M. (1957). Technical Change and the Aggregate Production Function. *The Review of Economics and Statistics*, 39(3), 312-320. <https://doi.org/10.2307/1926047>

